

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, 7- octubre de 2020

REF: 2020-00594-00

Se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

1.- Indique si el señor Palacios Casas, realizó algún tipo de pago respecto de la obligación.

2.- Exprese el por qué indica como fecha de vencimiento de la obligación el 25 de septiembre del año en curso. (Art. 709 del Código de Comercio).

3.- Del escrito subsanatorio y sus anexos, dé cumplimiento teniendo en cuenta las previsiones del inc. 3 del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. ____ 32

Hoy

La Sria. 8- octubre de 2020

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA